



PRORROGAN VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2024-MPJ/A QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE DESCUENTO PORCENTUAL DE IMPUESTO Y ARBITRIOS MEDIANTE AMNISTIA TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2024.

DECRETO DE ALCALDIA N° 11 - 2024 - MPJ/A

Jaén, 20 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAÉN

VISTO:

El INFORME N°0297-2024-MPJ/GAT-SGROT de fecha 10 de octubre de 2024, de la Sub Gerencia de Rentas y Orientación Tributaria, solicita prórroga de la Ordenanza N° 03-2024-MPJ/A, "que establece beneficios tributarios de descuento porcentual de impuesto y arbitrios mediante amnistía tributaria para el año 2024", que tiene por finalidad El Beneficio Tributario a los contribuyentes de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Jaén; asimismo, brindar las facilidades necesarias para la regularización de sus obligaciones tributarias, pendientes de pago de acuerdo a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 03-2024-MPJ/A, de fecha 26 de enero de 2024, publicada en el Diario "Ahora", el 27 de enero de 2024, que establece beneficios tributarios de descuento porcentual de impuesto y arbitrios mediante amnistía tributaria para el año 2024.

Que, la Ordenanza Municipal antes indicada, en su Primera Disposición Final, señala: FACULTAR al alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, para que, mediante Decreto de Alcaldía, efectúe la prórroga o extensión de los plazos señalados en la Ordenanza que establece beneficios tributarios de descuento porcentual de impuesto y arbitrios mediante amnistía tributaria para el año 2024.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;



El INFORME N°0297-2024-MPJ/GAT-SGROT de fecha 10 de octubre de 2024, de la Sub Gerencia de Rentas y Orientación Tributaria de la Municipalidad Provincial de Jaén, **SOLICITA** la Prórroga de la Ordenanza Municipal N° 03-2024-MPJ/A. De acuerdo a lo estipulado en la **Primera Disposición Final**, de la mencionada Ordenanza Municipal, en la que faculta al Señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la referida ordenanza; así como, dicte Prórroga de la misma de ser necesaria del 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2024;

Visto El INFORME N°0297-2024-MPJ/GAT-SGROT y estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20°, y artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR; la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 03-2024-MPJ/A, que establece beneficios tributarios de descuento porcentual de impuesto y arbitrios mediante amnistía tributaria para el año 2024, las facilidades necesarias para la regularización de sus obligaciones tributarias pendientes de pago, de acuerdo a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza **del 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2024**; en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO Y SIN VALOR LEGAL, el Decreto de Alcaldía N° 08- 2024-MPJ/A, de fecha 01 de agosto 2024 y cualquier Disposición Municipal que se oponga al presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER; la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario de mayor circulación; y en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Jaén (www.munijaen.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA y SUBGERENCIA DE RENTAS Y ORIENTACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN.

ARTÍCULO QUINTO: HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Decreto de Alcaldía a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, OFICINA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, SUBGERENCIA DE RENTAS Y ORIENTACION TRIBUTARIA y a las demás Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE